

Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras

ANEXO 16

LINEAMIENTOS PARA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO

**Requisitos mínimos que debe de contener el Contrato de Fideicomiso que
deberá constituir el OPERADOR.**

El OPERADOR deberá constituir un fideicomiso irrevocable de inversión, administración, garantía y fuente de pago, el cual servirá como vehículo para operar las distintas relaciones jurídicas indispensables para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal y prestar los Servicios, y que deberá sujetarse por lo menos a los siguientes lineamientos:

El Contrato de Fideicomiso será constituido por el OPERADOR como fideicomitente en Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (FICOHSA), cumpliendo con los lineamientos establecidos en el presente Anexo, en la inteligencia de que ninguna disposición que se incluya en el Contrato de Fideicomiso respectivo podrá contravenir, evadir o anular de ninguna forma lo previsto en el presente Anexo, en el Contrato y sus Anexos;

El OPERADOR se obliga a afectar al Contrato de Fideicomiso el producto de todos los derechos derivados de la explotación del Contrato, así como los provenientes de la prestación de los Servicios en los términos indicados en el Contrato, por el plazo de su vigencia, para su administración y aplicación en los términos establecidos en el Contrato y el propio Contrato de Fideicomiso;

Prevía autorización por escrito del Fiduciario, el OPERADOR podrá instruir al Contrato de Fideicomiso para destinar, desde el inicio de la Vigencia de Contrato, el producto de todos los derechos derivados de la explotación del Contrato, así como los provenientes de la prestación de los Servicios y otros derechos derivados de la explotación de la Terminal en términos del Contrato, afectos al Contrato de Fideicomiso, para asegurar el cumplimiento de obligaciones del OPERADOR conforme al Contrato y sus Anexos.

Todas las erogaciones para cubrir los gastos y costos que lleve a cabo el OPERADOR para la prestación de los Servicios, el cumplimiento de sus obligaciones conforma al Contrato y sus Anexos así como por la Explotación de la Terminal en términos del Contrato, deberán realizarse a través del Contrato de Fideicomiso y deberán estar debidamente acreditados con los comprobantes y documentos correspondientes que cumplan con los requisitos establecidos por las Leyes Aplicables.

El Contrato de Fideicomiso será de naturaleza privada, mismo que tendrá por objeto fiduciario principal el de administrar la totalidad de los recursos derivados de la explotación de la Terminal objeto del Contrato, así como los demás recursos relacionados con el proyecto de la Terminal, hasta su liquidación y extinción;

El texto del Contrato de Fideicomiso y en su caso, cualquier modificación al mismo, requerirá la aprobación previa y por escrito del Fiduciario, la que, en su caso, se otorgará en un plazo no mayor de 10 (diez) días contados a partir de la fecha en que el OPERADOR

**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

le entregue por escrito la solicitud correspondiente con el proyecto definitivo de contrato o de la modificación respectiva, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este párrafo.

El Contrato de Fideicomiso deberá contener como anexo y parte integral del mismo una copia certificada del Contrato.

La vigencia del Contrato de Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin rebasar el plazo máximo de treinta (30) años contados a partir de su suscripción. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el fideicomiso se extinguirá automáticamente frente a un supuesto de Caducidad del Contrato, debidamente notificado. En este último supuesto, los fondos disponibles en las cuentas del Fideicomiso a dicha fecha, deberán ser entregados a COALIANZA o a quien éste le indique, lo anterior, una vez que el Fiduciario, con cargo al patrimonio del Fideicomiso hubiere cubierto todos los gastos vinculados al Fideicomiso. En ningún caso la vigencia del fideicomiso podrá superar el plazo máximo previsto por las Leyes Aplicables.

Queda establecido que el Fiduciario no podrá ser reemplazado a solicitud del OPERADOR, el Fideicomiso constituido es irrevocable y tendrá una duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin rebasar el plazo máximo de treinta (30) años contados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Decreto No. 82-2012 Legislativo de aprobación del Contrato de Fideicomiso.

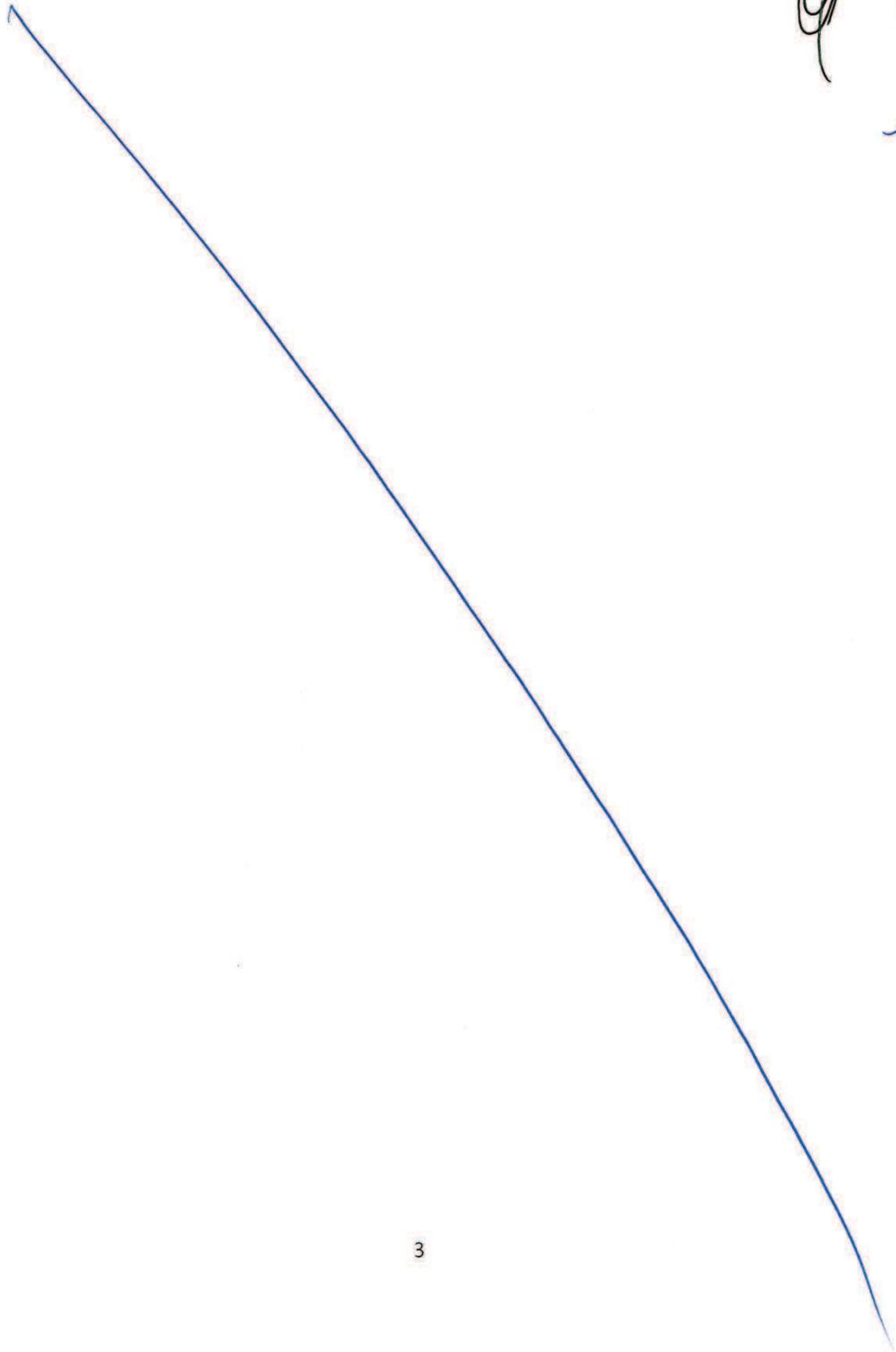
El Patrimonio del Fideicomiso, se conformará entre otros, por los Bienes del Fideicomiso que le sean entregados por el Fiduciario al OPERADOR en los términos del Contrato, así como por los recursos que, de acuerdo con la Propuesta Económica y el Contrato, el OPERADOR se obligó a aportar para la realización del Proyecto. En este sentido, el OPERADOR, una vez suscrito el Contrato, afectará los recursos que se obligó a aportar, dentro de los cuales se encuentran: los obtenidos por el OPERADOR de los Acreedores Permitidos, recursos que deberán ser afectos al patrimonio del fideicomiso inmediatamente después de su otorgamiento por parte de los Acreedores Permitidos al OPERADOR y los cuales se destinarán junto con el resto del patrimonio en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y el Contrato; por los demás recursos, derechos y bienes que para la realización de los fines del Fideicomiso aporten los Fideicomisarios, el OPERADOR; las sumas de dinero correspondientes a la inversión que conforme a la Propuesta Económica se hubiere obligado a aportar el OPERADOR mismos que deben transferirse en dominio fiduciario; los flujos derivados de la Operación de la Terminal, mismos que deberán ser transferidos al patrimonio del fideicomiso desde la fecha de inicio de la Explotación de la Terminal, lo anterior, en los términos establecidos en el Contrato y sus Anexos; cualquier otro derecho, bien mueble o inmueble necesario para la Operación de la Terminal, utilizando para tal efecto los procedimientos legales aplicables a cada caso.

El Contrato de Fideicomiso contendrá lo que expresamente se señale en el Contrato. Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, el Contrato de Fideicomiso tendrá como fines específicos los siguientes:

- Que el Fiduciario administre la totalidad de los recursos derivados de la explotación del Contrato, con base en lo previsto en éste, el Contrato de Fideicomiso y las

Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras

instrucciones que reciba del comité técnico.



**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

- Que el Fiduciario con cargo al patrimonio fideicomiso de los recursos aportados por el OPERADOR, contrate al Inspector de Proyecto de Obra y el Inspector de Proyecto de Operación, lo anterior, en los términos establecidos en el Contrato.
- Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico destine el patrimonio fideicomitado, al pago de las obligaciones que se indican en el Contrato de Fideicomiso, respetando las prelación que en las mismas se señalan las cuales deben ser acordes con lo establecidos en el Contrato.
- Que en términos de lo previsto en el Contrato, el Fiduciario, con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico, vigile que el OPERADOR lleve a cabo las aportaciones que conforme al Contrato y su Propuesta Económica se obligó a aportar para la realización del Proyecto de la Terminal.
- Que en los términos de lo previsto en el Contrato, vigile la aportación y destino de los recursos capital de riesgo, financiamientos, emisión de títulos y el flujo proveniente de la explotación de la Terminal, en caso de faltar recursos, solicitar al Fideicomitente los recursos adicionales de capital de riesgo para el cumplimiento de los fines de la Terminal.
- Que el Fiduciario abra las cuentas bancarias, contables y lleve a cabo los mecanismos necesarios para identificar el monto, destino, disposición y pago de los recursos que se afecten al patrimonio del Fideicomiso por el OPERADOR, conforme a lo establecido en el Contrato.
- Que el Fiduciario con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico ejerza las garantías que los proveedores otorguen para cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial. El Fiduciario deberá aplicar con base en las instrucciones que reciba del Comité Técnico los recursos que se obtengan al cumplimiento de los fines del Contrato.
- Que el Fiduciario reciba los importes que correspondan a devoluciones de contribuciones e impuestos estatales o municipales que en su caso obtenga de conformidad con las Leyes Aplicables.
- Que una vez concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y/o el Contrato, el Fiduciario revierta al patrimonio fideicomitado que exista en ese momento en términos de lo previsto en el Contrato.
- Que el Fiduciario cumpla con las instrucciones del Comité Técnico, en el entendido de que tales instrucciones no podrán cambiar ni contravenir las estipulaciones del Contrato, ni del Contrato de Fideicomiso, ni podrán sobrepasar las facultades conferidas al Comité Técnico en el Contrato de Fideicomiso. Cuando alguna instrucción no sea clara y precisa el Fiduciario pedirá al propio Comité Técnico la aclaración correspondiente, mientras se aclara o precisa dicha instrucción el Fiduciario no actuará en ningún sentido.
- Que el Fiduciario lleve a cabo las acciones necesarias para la defensa del patrimonio fideicomitado.

**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

- Que el Fiduciario reciba el pago de los honorarios fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
- Que el Fiduciario realice todos aquellos fines, actividades y celebre todos los actos jurídicos que no se hallen contemplados expresamente en el Contrato de Fideicomiso, pero que sean necesarios o se entiendan implícitos para cumplir el objeto del Contrato, previa autorización del comité técnico adoptada conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Derivado de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario deberá velar por la correcta administración de los derechos existentes en el patrimonio del Fideicomiso; así como recibir los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso, dentro de los cuales se encuentran la totalidad de los recursos que en términos del Contrato debe aportar el OPERADOR, que incluyen, entre otros, las sumas correspondientes a la inversión y los ingresos por la Operación y Explotación de la Terminal, así como:

- Llevar a cabo la apertura de las cuentas del Fideicomiso e informar al Comité Técnico, a COALIANZA, al OPERADOR de los datos correspondientes a las cuentas abiertas, así como, administrar y mantener operativas las mismas de modo que se utilicen los fondos allí depositados para cubrir los gastos, pagos e inversiones a que se requieran para cumplir con el Contrato.
- Dar aviso al Comité Técnico y a COALIANZA de cualquier hecho o circunstancia de la que tuviere conocimiento o que le hubiere sido comunicada por el OPERADOR, que afecte de cualquier manera el patrimonio fideicomitado.
- Realizar todas las gestiones necesarias a su cargo a fin de que se perfeccione la ejecución del fideicomiso, incluyendo la realización de las gestiones necesarias a efectos de inscribir el fideicomiso en el Registro Público de Bienes y/o de Comercio y cualquier otra que de ser el caso pudiera corresponder.
- Con cargo a los fondos fideicomitados, asumir la defensa del patrimonio fideicomitado con el objeto de cautelar éste y cualquiera de los derechos inherentes al mismo, para lo cual podrá intervenir en cualquier acción, excepción o medida cautelar, de carácter judicial o extrajudicial.
- Mantener una clara separación entre el patrimonio fideicomitado de los otros fideicomisos y de su propio patrimonio.
- Llevar contabilidad separada del patrimonio fideicomitado, cumpliendo las obligaciones contables y tributarias, conforme a la legislación de la materia, con cargo a los fondos del patrimonio fideicomitado.
- Preparar los estados financieros y balances del patrimonio fideicomitado en forma mensual, así como el informe o memoria anual y el informe final, los que deberán ponerse a disposición del Comité Técnico, dentro de los noventa (90) Días Calendario computados desde el cierre del ejercicio o, en su caso, desde la terminación del Contrato de Fideicomiso.

**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

- Guardar reserva sobre los actos y documentos relacionados con el patrimonio fideicomitido, con los mismos alcances del secreto bancario.
- Presentar al Comité Técnico, la relación de gastos para el cumplimiento de sus funciones, así como rendir cuenta de ellos una vez que haya realizado dichos gastos, acompañando la documentación que la sustente.
- Actuar de conformidad con las Leyes Aplicables que regulan su actividad, con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, con las instrucciones que le imparta el Comité Técnico, poniendo a su disposición toda la información razonable que ésta pudiera requerir sobre el desarrollo de sus actividades y los gastos incurridos en el cumplimiento de las mismas.

El OPERADOR deberá cumplir puntualmente, con las obligaciones que se establezcan a su cargo, en los términos y condiciones previstos en Contrato de Fideicomiso, dentro de los cuales se encuentra, lo siguiente:

- Transferir al fiduciario el dominio fiduciario sobre las sumas que correspondan a su Inversión, así como la totalidad de los ingresos actuales y futuros que para el cumplimiento del objeto del Contrato y de los fines del Fideicomiso, se requieran. En tal sentido, el OPERADOR se obliga a suscribir en los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, todos los documentos públicos y/o privados que pudieran ser necesarios para efectuar dicha transferencia.
- El OPERADOR, debe ejecutar todos los actos administrativos y acciones legales de apoyo que se requieran para que el Fiduciario cumpla a cabalidad con los fines del fideicomiso.
- El Contrato de Fideicomiso deberá prever un mecanismo idóneo que permita la administración de su patrimonio por parte del Fiduciario, a fin de llevar a cabo las inversiones que para el cumplimiento del objeto del Contrato se requieran y bajo los mecanismos que para ello se establezcan en el propio Contrato y en el Contrato de Fideicomiso. Al efecto, el Fiduciario administrará los fondos transferidos en dominio fiduciario, de modo tal que se realicen los pagos correspondientes a los costos de mantenimiento y administración del patrimonio fideicomitido; el pago de los tributos que graven el patrimonio fideicomitido o que graven las operaciones que éste realice, así como todos los tributos que de acuerdo con el Contrato y con el Contrato de Fideicomiso deban ser pagados con cargo a los fondos del patrimonio fideicomitido; pagar los gastos en que incurra el Fiduciario vinculados a la administración del patrimonio fideicomitido, incluyendo los gastos que irrogue la apertura y mantenimiento de las cuentas del fideicomiso y la transferencia de fondos desde y hacia las mismas, así como los demás gastos que de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso deban ser pagados con cargo a los fondos del patrimonio fideicomitido.



**Contrato para llevar a cabo el Diseño, Financiamiento, Construcción,
Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga
General de Puerto Cortés, República de Honduras**

· Los gastos en que incurra el Fiduciario vinculados a la ejecución de las obligaciones asumidas por el OPERADOR en términos del Contrato, así como los gastos y costos que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso deban ser cubiertos con cargo a los fondos acreditados en el patrimonio fideicomitado, incluidos los honorarios fiduciarios, asimismo, en caso que no existieran fondos suficientes, en las cuentas de Fideicomiso el OPERADOR deberá pagar la retribución del fiduciario.

· Las partes deberán reconocer, acordar y declarar que las obligaciones que el fiduciario asumirá en virtud del Contrato de Fideicomiso serán de medios y no de resultados y que, en tal sentido, serán prestadas por el Fiduciario observando las disposiciones legales aplicables, el Contrato, el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones escritas que para tal efecto le notifique el Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso. En tal sentido, la responsabilidad del fiduciario derivada del Contrato de Fideicomiso se limitará a la inobservancia, por dolo o culpa grave, de las referidas disposiciones e instrucciones, sin perjuicio de lo establecido en las Leyes Aplicables.

En el Contrato de Fideicomiso debe indicarse claramente que éste se regirá por las leyes de la República de Honduras. Las Partes se someterán a los jueces y tribunales, en su defecto, a arbitraje de derecho bajo las reglas que para tal efecto acuerden las partes.